



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Las y los suscritos legisladores integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en términos de lo que establecen los numerales 2 fracción IV, 5 fracción V, 22 fracción XVII, 41, 42, 43 y 61 fracción VI, todos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; y 124 de su Reglamento, ambos del Estado de Yucatán, sometemos a los integrantes del Pleno el siguiente Acuerdo de Integración de la Comisión Especial para la Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Yucatán del 20 de Agosto de 1823, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 01 de septiembre del año en curso, iniciaron los trabajos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán para el Primer Año de su Ejercicio Constitucional, y con ello, también iniciaron los plazos previstos en la legislación para que los órganos internos queden debidamente instalados e integrados para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO. En términos del párrafo anterior, el Poder Legislativo del Estado, de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán contempla los órganos internos a través de los cuales esta soberanía ha de integrarse para el desarrollo de sus funciones. En tal contexto, se transcribe el numeral invocado:

"Artículo 2.- El Poder Legislativo para el desarrollo de sus funciones se integra por:

- I.- El Congreso;*
- II.- La Diputación Permanente;*
- III.- La Junta de Gobierno y de Coordinación Política;*
- IV.- Las Comisiones Permanentes y Especiales, y*



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

V.- Los Órganos técnicos y administrativos.

El Poder Legislativo, para el cumplimiento de sus atribuciones y conforme al presupuesto asignado, contará con las áreas y el personal, que para tal efecto establezca el reglamento de esta Ley".

Como vemos, la fracción IV del artículo 2 de la ley en comento, prevé la existencia de las comisiones permanentes y especiales las cuales, dentro de sus atribuciones, están las de conocer los temas que por materia les sean turnadas, es decir, son los órganos donde se verifican los trabajos especializados para el estudio y dictamen de las iniciativas y asuntos que son puestas en el conocimiento de sus integrantes.

TERCERO. En la temática, la Ley de Gobierno del Poder Legislativo define a las Comisiones Permanentes como los órganos colegiados y plurales, cuya integración determina el Pleno del Congreso, responsables de conocer y resolver los asuntos que por su competencia, le sean turnados por la Mesa Directiva, atento lo dispuesto en la fracción V del artículo 5 del ordenamiento en cita.

Asimismo, la fracción VI del mismo artículo prevé a las Comisiones Especiales como órganos colegiados y plurales, cuya integración determina el Pleno del Congreso, responsables de conocer y resolver los asuntos que por la competencia otorgada mediante el Acuerdo por el que fueron creadas, le sean turnados por la Mesa Directiva.

CUARTO. Es por ello, que en fecha 28 de septiembre del año en curso, en sesión ordinaria de Pleno se presentó la propuesta de acuerdo para la creación de la Comisión Especial para la Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Yucatán del 20 de Agosto de 1823; cual tendrá por objeto la planeación mediante una amplia agenda de actividades de carácter artístico,



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

académico, cultural e histórico deberá ser realizada durante el año 2023, durante la LXIII Legislatura, para la conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Yucatán; dicha propuesta fue puesta a consideración de la Asamblea y fue aprobado por unanimidad.

Por consiguiente, las y los legisladores que integramos la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Yucatán con base a las atribuciones previstas en la fracción VI del artículo 61 de la Ley de Gobierno, hacemos la siguiente propuesta de acuerdo, que contiene la integración de la Comisión Especial para la Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Yucatán del 20 de Agosto de 1823, que habrán de mantener su funcionamiento durante el periodo constitucional 2021-2023 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán.

Por motivo, y con base al artículo 61, fracción VI en relación al artículo 46, ambos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a este Honorable Pleno, el siguiente:



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

ACUERDO

Artículo Único. Se designan a las diputadas y diputados para integrar la Comisión Especial para la Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Yucatán del 20 de agosto de 1823, quienes tendrán las funciones establecidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 11 de octubre del año en curso, mediante el cual se creó dicha Comisión quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN DEL 20 DE AGOSTO DE 1823	
PRESIDENTA	DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.
VICEPRESIDENTA	DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.
SECRETARIO	DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA.
SECRETARIO	DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.
VOCAL	DIP. ABRIL FERREYRO ROSADO.
VOCAL	DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO.
VOCAL	DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.

Transitorios

Artículo Primero. Entrada en vigor

Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo. Duración de la Integración Comisión

Las y los diputados que integra la Comisión Especial a las que hace referencia el presente acuerdo, durarán en su encargo todo el periodo constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

Artículo Tercero. Invitados Permanentes.

Con objeto de enriquecer el Plan de Actividades con motivo de la Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Yucatán del 20 de Agosto de 1823, los integrantes de la Comisión Especial podrán acordar incluir como invitados permanentes a las reuniones que ésta celebre, a representantes de la Secretaría de Cultura del Estado, de la Dirección de cultura del Ayuntamiento de Mérida, así como académicos, cronistas de la ciudad y representantes de universidades.

Artículo Cuarto. Suficiencia Presupuestaria

De conformidad con el artículo cuarto transitorio del Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para la Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Yucatán del 20 de Agosto de 1823, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 11 de Octubre de 2022, cada uno de los costos derivados del Plan de Actividades con motivo de la Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Yucatán del 20 de Agosto de 1823, deberá contar con la aprobación previa de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

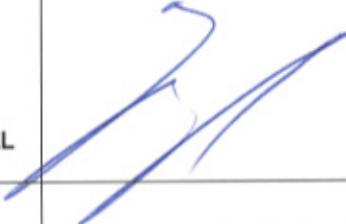
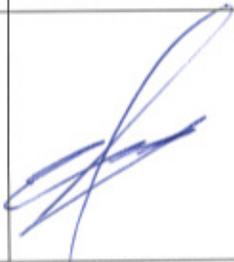
DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA		
SECRETARIA	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA		



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA		
VOCAL	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO		
VOCAL	 DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA		
VOCAL	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ		
VOCAL	 DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA		

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se integran la Comisión Especial para la Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Yucatán del 20 de Agosto de 1823